

incultas que respectivamente alegamos suplico se
 les conceda la plaza de terreno de la Casa Pastora
 bajo la misma interinidad que la misma el q. ha
 la se presente la ha tenido a su cargo. Tendi
 do por esta Ayuntamiento acuerda: No ha lugar
 a lo que se solicita, respecto a q. dha. plaza de
 tierra la posea D. Antonio Estuñan q. ha sido
 interinamente por las limitaciones de la
 real

y
 M.
 solitud del q. ha
 en su propiedad

Cítese unido test.º q. se hizo a este Ayuntamiento el
 hecho de unidos del actual p.º q. se informó que
 lo que en ella solicita Ramón Páez de esta casa
 de relativo a que no habiendo por ella esta la
 posesión a dos q. ha tiene posesión de posesión
 de en ella poseer en su destino de obispo de Soria de
 la Casa Pastora a su hermano p.º q. la de unirse
 por cuenta suya, mediante a la posesión en que se
 ha, cuyos testamentos fueron hechos a unidos de
 los limitaciones de la casa, sin q. hasta ahora se
 viene en paz en su contentamiento, por ello y demás por
 nos que expone suplico de nuevo se le admita en
 dicha posesión, a que al mismo se le debe
 restituirse o sueldo de ellas p.º se refirió a la
 Autoridad a quien compete. Tendiéndose por esta
 Ayuntamiento acuerda: Pasa a las limitaciones de
 la casa p.º que informó

Cítese unido testamento de D.º Manuel de Pineda

